

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime oportuno proveer. Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Toda vez que en auto anterior, conforme lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, se tomó nota del embargo del remanente a favor del proceso ejecutivo radicado No. 2018-00607, habiendo indicado dicho despacho que el expediente fue remitido a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, previa verificación en el sistema, remítase la comunicación informando las resultas de la medida cautelar a la cédula judicial a la que hubiese sido asignado por reparto.

* Leído el certificado de tradición del vehículo HHL 272 de propiedad del demandado EMILIANO MONTES JIMENEZ, se advierte que a la fecha aun subsiste el registro de la medida cautelar de embargo que fuera decretada por el Departamento de Santander, e inscrita en forma previa a la dispuesta por este Juzgado.

En consecuencia, a fin de determinar la vigencia de dicha medida cautelar, se ordena requerir a la Secretaria de Hacienda Departamental de Santander, para que informe si el proceso de jurisdicción coactiva dentro del cual dispuso el embargo del vehículo HHL 272 de propiedad del demandado EMILIANO MONTES JIMENEZ, se encuentra vigente, y en caso de no ser ello así, para que indique las razones por las cuales no ha comunicado lo ocurrido a la Secretaria de Tránsito de Girón. Por secretaria, librese y remítase el correspondiente oficio, adjuntando copia del certificado de tradición, y advirtiéndole que el embargo por el cual se indaga fue comunicado por ellos mediante oficio No. 12617909, y registrado el veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe307dfe42662ca6defa39d56266b6cbbbe150c663d52121a34af4add78287f5

Documento generado en 15/09/2020 06:41:36 p.m.